

RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2018, DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LA ENTREGA ÚNICA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO (4021) CONVOCADA EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO IV.

En cumplimiento del artículo 18 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 139, de 28 de noviembre de 2002), así como del punto cuarto del Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación de dicho Convenio, aprobado en Comisión de Convenio, de conformidad con la base Décima de la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV (BOJA núm. 239, de 2 de diciembre de 2008), a tenor de lo dispuesto en el art. 16.1.c) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, (BOJA nº 136, de 15 de julio), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar, a propuesta de la Comisión de Selección, y según las necesidades de cobertura de puestos de trabajo existentes, los listados definitivos de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio (4021), convocada en el concurso de acceso al Grupo IV, que figuran en el Anexo de esta Resolución. Asimismo, en cumplimiento del punto cuarto, apartado tres, del citado Reglamento los listados de Bolsa se publican por categorías profesionales y provincias.

SEGUNDO.- Las listas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n de la ciudad de Sevilla, en las Delegaciones de Gobierno y en la página web del empleado público (<http://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

TERCERO. - Conforme dispone el art. 18.2.3 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se formalizará con quienes figuren en la Bolsa los contratos temporales para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, excedencia por cuidado de familiares y de excedencia forzosa, que estén incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y se encuentren presupuestariamente dotados.

CUARTO.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se ajustará a lo establecido en el punto séptimo del Reglamento de Regulación de Bolsa de Trabajo en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, aprobada en Comisión de Convenio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION BECERRA BERMEJO	06/02/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm874VX6ZVYN0PYMz0uQA5yfiR3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	